

Reforma Tributaria

Contexto

- Esta reforma tributaria tiene por objetivo promover el desarrollo de Chile y es necesaria para el financiamiento responsable de otras reformas estructurales como salud y pensiones, además de apoyar la diversificación productiva.
- Busca reducir los espacios de evasión y elusión de impuestos.
- Esta reforma apoyará el proceso de descentralización y políticas de equidad de género. Tendrá un impacto distributivo y duplicará los ingresos de los gobiernos regionales.
- Incluye beneficios para pymes. Entre otros: incentivos a la inversión en investigación y desarrollo; incentivos al emprendimiento y la formalización; incentivos al crecimiento y ayuda en el pago de impuestos.
- Tiene como objetivo el uso eficiente y transparente de los recursos.
- La reforma busca recaudar 4,3 puntos del PIB cuando esté completamente en régimen. Se implementará gradualmente en un horizonte de cuatro años.
- Esta reforma fue construida escuchando y dialogando con expertos y académicos. Ha sido elaborada con altos estándares técnicos, analizando la experiencia acumulada en el país y la comparación con los sistemas tributarios de países avanzados. Ha integrado a las organizaciones sociales y empresariales, y ha contado con el apoyo de entidades internacionales, como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Antecedentes

- La reforma aborda cuatro grandes ámbitos:
 - a. Una reestructuración del impuesto a la renta creando un sistema moderno semi-dual, que estimula la inversión de las empresas e incentiva directamente acciones destinadas a aumentar su productividad. La combinación del nuevo régimen de tributación de ingresos del capital, el aumento de las tasas del impuesto global complementario que gravan los ingresos más altos del trabajo y la creación de un impuesto a la riqueza aumentarán la progresividad del sistema, elevando el aporte de los más ricos, mientras que el 97% restante de los contribuyentes no pagarán más impuestos.
 - b. Un conjunto de medidas orientadas a reducir las exenciones tributarias, eliminar resquicios que facilitan la elusión, fortalecer la capacidad para combatir la evasión de impuestos, y facilitar el cumplimiento tributario de los buenos contribuyentes.
 - c. Un nuevo royalty minero, que elevará la renta que reciben los chilenos producto de la explotación de recursos no renovables -como el cobre-, sin desalentar las inversiones y desarrollo de este sector. La recaudación de este impuesto apuntará a apoyar la diversificación productiva y a financiar a los gobiernos regionales para sus inversiones en infraestructura social y desarrollo productivo.
 - d. Impuestos correctivos, orientados a promover la preservación del medio ambiente, reducir emisiones, el desarrollo de una vida sana y un desarrollo territorial equilibrado, incluyendo subsidios para promover conductas responsables.

- **La reforma tributaria permitirá aumentar la recaudación fiscal en 4,3% del PIB cuando esté totalmente en régimen**, cerrando brechas de género, apoyando a sectores medios, simplificando el sistema tributario de las micro, pequeñas y medianas empresas y avanzando en la descentralización del país. Dicha meta se desglosa de la siguiente manera: 1,6 puntos por reducción de evasión y elusión; 1,2 puntos por aumento del impuesto a la renta al 3% de mayores ingresos; 0,5 puntos por aumento del royalty minero; 0,5 puntos por impuesto a la riqueza; 0,2 puntos por eliminación de exenciones tributarias; y 0,3 puntos por impuestos correctivos.

- La reforma está integrada por varios proyectos de ley que se presentarán de forma separada al Congreso:

La próxima semana se ingresarán dos proyectos:

 - Uno que incluye modificaciones al impuesto a la renta, la creación de un sistema semi-dual, la aplicación del impuesto a la riqueza, la reducción de exenciones y de la elusión y evasión.
 - Otro corresponde al ingreso de indicaciones a la moción parlamentaria que busca aumentar el royalty minero y que se está tramitando en el Senado.

En el cuarto trimestre se presentarán otros proyectos:

- Una iniciativa de impuestos correctivos y de rentas regionales.

- Otras iniciativas que incluyen temas relacionados: ley de responsabilidad fiscal y presupuesto fiscal abierto.
- La reforma persigue avanzar en justicia tributaria, elevando el aporte del 3% de la población de mayores ingresos (quienes ganan más de 4 millones de pesos mensuales), mientras que el 97% restante no verá alzas de impuestos.

Situación actual		Propuesta Gobierno			
Tramo en UTA	Tasa marginal	Tramo en UTA	En \$ mensualizado	Tasa marginal	Tasa efectiva máxima
0 - 13,5	Exento	0 - 13,5	Hasta 777.000	Exento	0%
13,5 - 30	4%	13,5 - 30	777.000 - 1.727.000	4%	2,2%
30 - 50	8%	30 - 50	1.727.000 - 2.878.000	8%	4,5%
50 - 70	13,5%	50 - 70	2.878.000 - 4.030.000	13,5%	7,1%
70 - 90	23%	70 - 90	4.030.000 - 5.181.000	26%	11,3%
90 - 120	30%	90 - 110	5.181.000 - 6.331.000	35%	15,6%
120 - 310	35%	110 - 140	6.331.000 - 8.057.000	40%	20,8%
Más de 310	40%	Más de 140	Más de 8.057.000	43%	-

- La reforma se ha elaborado con altos estándares técnicos, analizando la experiencia acumulada en el país, la comparación con los sistemas tributarios de países avanzados y con la asistencia técnica de la OCDE, Banco Mundial, FMI y BID. En particular, se ha tomado en cuenta los acuerdos en la Comisión de Exenciones 2021, los proyectos de ley y mociones en tramitación legislativa, iniciativas de la OCDE en materia de intercambio de información, los planes de acción BEPS y el modelo de dos pilares promovido por el organismo.
- En ese contexto, un informe que encargó el Ministerio de Hacienda a la OCDE que analiza la estructura tributaria del país y la compara con el promedio del bloque, la recaudación total de impuestos en Chile equivale a 20,7% del PIB, mientras que en la media de la OCDE esa relación es del 33,8%. Es decir, Chile tiene una brecha de 13,1 puntos en comparación a la media de la recaudación tributaria de los países que componen la OCDE, por lo que la reforma tributaria persigue reducir esa brecha y acercarnos a los estándares de los países desarrollados.
- La reforma tributaria se sustenta en ocho principios ordenadores para el sistema tributario que surgieron a partir del proceso de diálogos sociales desarrollados en encuentros ciudadanos en cada región del país, y recogieron las opiniones de más de 75 expertos entregadas en audiencias públicas: (1) progresividad y equidad; (2) transparencia y eficiencia; (3) compromiso con el cumplimiento tributario; (4)

simplicidad; (5) educación y asistencia al contribuyente; (6) corresponsabilidad; (7) estabilidad y certeza; y (8) adaptabilidad.

Detalles de los cambios tributarios

1. Restructuración del impuesto a la renta: un sistema dual o semi-dual

1.1 Régimen general

- Los ingresos del trabajo mantendrán su estructura progresiva, con tasas crecientes a medida que aumenta el ingreso. Más del 97% de los contribuyentes mantendrán su carga tributaria, incluyendo el 75% de personas que se encuentran en el tramo exento del impuesto a la renta. Para avanzar en justicia tributaria, aumentarán las tasas marginales de las personas que obtienen ingresos mensuales de más de 4 millones de pesos.
- El sistema semi-dual implica que se establece un nuevo régimen general para las grandes empresas, reemplazando el actual sistema semi integrado. Este sistema separa la tributación de las empresas de la de sus socios y diferencia el tratamiento tributario de los ingresos del trabajo y los del capital.

1.2. Pymes: simplicidad y posibilidad de desarrollarse

- La reforma tributaria mantiene los regímenes preferenciales a los que pueden acceder las Pymes, fomentando su desarrollo en la economía. Se mantiene un régimen completamente integrado, con una tasa de 25% que puede usarse como crédito contra el impuesto global complementario de los socios. Asimismo, permanece el régimen Pyme transparente que permite a los contribuyentes quedar eximidos del impuesto de primera categoría tributando directamente en el impuesto global complementario.
- Se incorporan nuevos incentivos tributarios que fomentan la formalización, el emprendimiento y el crecimiento de las Pymes, entre los que destacan que los nuevos emprendimientos podrán optar a un crédito especial de IVA por el primer año de sus operaciones y que las Pymes, actualmente excluidas, podrán acceder al incentivo tributario en I+D, que permite que un 35% del gasto en este concepto sea utilizado como un crédito contra el impuesto de primera categoría.

1.3. Nuevos beneficios para la clase media

- Se crea una exención que permite deducir de la base imponible del impuesto global complementario los gastos por arriendo que se incurran, con un tope de \$450.000 al mes. Así, si una persona con un ingreso imponible de \$1.200.000 destina \$450.000 a pagar un arriendo, el pago de impuestos personales se calculará solamente sobre \$750.000, por lo que quedaría exento de impuesto a la renta.
- Se incorpora una exención enfocada en los cuidados familiares. Se podrá deducir de la base imponible del impuesto global complementario los gastos asociados al cuidado de

personas menores de dos años, y de personas con grados de dependencia severa, con un tope de \$550.000 al mes. Esta medida incorpora un enfoque de género, puesto que son las mujeres las que usualmente soportan la carga del trabajo de cuidados.

1.4. Impuesto a la riqueza

- Para el diseño del impuesto a la riqueza, se consideraron tres elementos esenciales para una buena implementación: que se aplique a un número muy reducido de contribuyentes evitando afectar a sectores medios y facilitando la labor de fiscalización del Servicio de Impuestos Internos, que no existan exenciones de bienes para evitar la erosión de la base imponible y que existan reglas claras y simples para la valoración del patrimonio, facilitando su determinación.
- A partir de estos elementos, se propone un impuesto a la riqueza al cual quedan sujetas las personas naturales con domicilio o residencia en Chile, por su patrimonio, tanto en Chile como en el extranjero, que exceda de 5 millones de dólares. El diseño considera el siguiente esquema de tramos y tasas marginales:

Tabla 2. Tramos y tasas impuesto a la riqueza

Tramo (UTA)	Tramo (US\$)	Tasa
Hasta 6.000 UTA	Hasta 4,9 millones	Exento
6.000 - 18.000 UTA	4,9 – 14,7 millones	1%
Más de 18.000 UTA	Más de 14,7 millones	1,8%

2. Limitación de exenciones y combate a la elusión y evasión fiscal

2.1 Exenciones y beneficios tributarios

- Se propone el término o limitación a exenciones o beneficios tributarios, y adicionalmente se establece un límite global de acceso a beneficios tributarios, entre las que se incluyen las siguientes:
 - Los fondos de inversión privados pasarán a ser contribuyentes de impuesto de primera categoría, salvo aquellos cuya política de inversión sea el capital de riesgo.
 - Los fondos de inversión públicos mantendrán la exención de impuestos de primera categoría, sin embargo, una vez que repartan utilidades hacia una persona jurídica, los dividendos quedarán sujetos al impuesto de primera categoría.
 - La renta presunta tendrá una reducción significativa, permitiendo que solo accedan contribuyentes que califican como micro empresarios. Este proceso se aplicará gradualmente, en dos etapas distribuidas en un plazo de dos años, fomentando que los contribuyentes que abandonan el régimen ingresen al sistema de transparencia tributaria.

2.2 Evasión y elusión

- En línea con las recomendaciones de la OCDE a nivel global en materia de combate a la elusión y evasión fiscal se impulsan medidas que actualizan las normas al estándar internacional, donde se encuentran las siguientes:
 - Se crea un registro de beneficiarios finales, que permitirá conocer a las personas naturales o contribuyentes de impuestos finales que reciben en última instancia las utilidades que genera cada empresa. Esa es una herramienta de fiscalización fundamental para que el SII cuente con información completa de las estructuras societarias de las personas de altos ingresos.
 - La norma general anti elusiva pasa a tener calificación administrativa, como ocurre en la totalidad de las jurisdicciones que tienen este tipo de normativa.
 - Se actualiza la norma de precios de transferencia regulando de mejor forma los acuerdos anticipados y el procedimiento de aplicación de ajustes.

3. Un nuevo Royalty a la gran minería

- Se establece un nuevo royalty a la gran minería, que va a permitir una distribución más equilibrada de las rentas de recursos no renovables, cuidando de que se mantengan los incentivos a invertir y desarrollar el sector, manteniendo a Chile como un líder minero a nivel mundial.
- El Royalty aumenta la tributación de la gran minería del cobre, definida como aquellos explotadores de cobre con producción mayor a 50.000 toneladas métricas de cobre fino al año. El Royalty será de carácter híbrido, que combinará (a) un componente sobre las ventas que oscilará entre tasas efectivas entre 1% y 2% para los productores entre 50.000 y 200.000 toneladas métricas de cobre fino (TMCF), y entre 1% 4% para aquellos con más de 200.000 TMCF, y (b) un componente sobre la renta minera, con tasas de entre 2% y 32% sobre la rentabilidad operacional, para precios del cobre entre dos y cinco dólares la libra. Las tasas serán crecientes a medida que aumenta el precio del cobre, por lo que el impuesto crecerá a medida que aumentan las rentas económicas en el sector.

4. Impuestos correctivos

- Los impuestos correctivos buscan modificar el comportamiento de personas y empresas, alineando los incentivos económicos con los costos y beneficios sociales de determinadas actividades. Sus ámbitos incluyen la preservación del medio ambiente, la reducción de emisiones, el desarrollo de una vida sana y un desarrollo territorial equilibrado, incluyendo impuestos positivos y negativos para promover conductas responsables. Es particularmente importante que estos instrumentos se implementen de manera gradual y aparejado de una transición justa que permita que personas y empresas puedan adaptarse a los cambios.